



CERTIFICADO DE ACUERDO DE PLENO

RODRIGO ORTEGA MONTORO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PUNTO 13. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Se da cuenta del expediente del Centro de la Mujer nº 5788/2020, en el que consta Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa del Área de Bienestar Social en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021, que es del siguiente tenor literal:

«DICTAMEN SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.-

Visto el expediente incoado sobre la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de Inclusión Social de las Mujeres contra la discriminación de género, en el que constan, entre otros documentos, informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer, en el que, tras las consideraciones y referencias normativas recogidas en él, concluye informando favorablemente las bases de dicha convocatoria. Igualmente consta informe de fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora, en el que, tras los antecedentes, normativa aplicable y otras consideraciones recogidas en el mismo, concluye informando de conformidad e indicando que es el Pleno el órgano competente para resolver.

Vista la propuesta al Pleno Municipal emitida por la Sra. Concejala de Igualdad y Programa Europeo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTA la propuesta de esta misma Concejalía sobre el estudio y aprobación de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de inclusión social de las mujeres, contra la discriminación de género del Centro Municipal de Información a la Mujer de esta Corporación Local.

VISTO que este programa y la convocatoria se corresponden con los objetivos y finalidades del Centro Municipal de Información a la Mujer, así como al servicio que presta.

VISTO que con este programa se pretende satisfacer una creciente demanda en relación con las necesidades de las usuarias de este servicio incrementadas y agravadas por la situación sanitaria creada por la pandemia por Covid 19.

CONSIDERANDO el informe favorable de la Jefe de Sección del Centro Municipal de Información a la Mujer a efectos de dar respuesta a situaciones graves que ahondan la discriminación laboral y salarial por razones de



género y la adecuación de la convocatoria que nos ocupa a la legislación vigente, así como entendiendo sus objetivos, finalidades y obligaciones a cumplir adecuadas a la finalidad y objetivos de la convocatoria, y entendiendo equilibrados para la concesión según la realidad social a la cual se dirige.

CONSIDERANDO, igualmente, el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Y de conformidad con todo ello **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**:

INTRODUCCIÓN. La pandemia mundial a causa el Coronavirus (COVID 19) sufrida también en nuestro país, que llevó al Gobierno de la Nación a declarar el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria por Covid-19 mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, no sólo ha supuesto el confinamiento de la sociedad española durante un período prolongado de tiempo sino, también, y durante el mismo período, la paralización de nuestra economía, lo que ha implicado un impacto terrible en las cifras de desempleo, de vulnerabilidad de importantes sectores de la población y, además, con unas inciertas perspectivas de futuro que dependen de factores aún imposibles de determinar con total exactitud.

Esta situación interpela, por razones que nos parecen obvias, a las administraciones públicas para el diseño de programas que impliquen la reactivación económica en cuanto sea posible y que consistan en acciones decididas de apoyo a la ciudadanía para evitar crisis familiares y personales insoportables.

En definitiva no sólo tiene repercusiones muy negativas para la salud, sino también para la economía en general y la situación vital de familias e individuos. Y partiendo de los datos sobre desigualdad social ya existentes en España, una situación consolidada por la anterior crisis económica, que solemos situar en el año 2008, fundamentalmente financiera y que supuso un duro revés para la economía de nuestro país, hoy partimos de niveles de desigualdad social y económica superiores a las que existían antes de aquella.

Una de las causas de desigualdad más importante en todo el mundo, a la que no es ajeno nuestro país, es el género, es decir, la discriminación por razón de género. No existe análisis de cualquier aspecto de nuestra realidad social, familiar, laboral, política, que resista esta afirmación. Bastará acudir al propio INE sobre los datos relativos a brecha salarial, de reparto de tareas de cuidado y del hogar, de horas trabajadas, de feminización de la pobreza, el desempleo y de las peores condiciones laborales (refrendadas por informes internacionales como los sucesivamente emitidos por la OIT) para comprender que, partiendo de una situación de mayor vulnerabilidad por una pura cuestión de género, la crisis derivada de la pandemia comentada no puede sino agravar esta situación, generando una mayor vulnerabilidad de las mujeres por razón de género. El Centro Municipal de Información a la Mujer, está siendo testigo de cómo cada vez un número mayor de mujeres usuarias del centro están entrando en situaciones muy delicadas para su sustento económico y el de sus hijos e hijas, cómo la situación de precariedad laboral lleva a un recorte de las pensiones de alimentos y cómo sus cargas familiares no descienden, sino que en muchos casos aumentan por razones sanitarias. Es decir, que la atención a las usuarias parece requerir de un plus de intervención social que evite una mayor discriminación y posibilite a las mismas la salida de estas situaciones injustas, como políticas específicas de género, posibilitando que nuestras usuarias sigan, a través de un programa específico, un ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN, que les atribuya mejores capacidades personales y profesionales para lograr una independencia suficiente para salir de esta situación.

Partiendo de las circunstancias anteriormente mencionadas y dado que este Ayuntamiento ha tomado la firme decisión de poner en marcha medidas sociales, económicas y políticas para el efectivo apoyo a la salida de la situación en general creada por la pandemia, no podía olvidarse aquella circunstancia, que necesariamente debe ser tenida en cuenta como factor sobre el que focalizar políticas propias de apoyo y

HASH DEL CERTIFICADO:
F3289C738FAEBA7FADDDA631D1387B074302B7D6
808B72E438574CF5877CB841A8DF8836D38AB94
FECHA DE FIRMA:
01/02/2021
01/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario General
Alcaldesa

NOMBRE:
Rodrigo Javier Ortega Montoro
Antonia Olvares Martínez

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 234001DOC21204B56BE62AC94C8A





fomento de la capacidad de salida de esta crisis Es por esto que se formula el presente PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

Un programa de actuación que tiene un doble objetivo: En primer lugar, crear una medida de acción positiva contra la discriminación de género y sus efectos en una situación de crisis como la generada por la pandemia del COVID-19 y, en segundo lugar, luchar contra la exclusión social de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad en este estado de las cosas. Lo que se pretende es, por un lado, proveer de ayudas económicas a mujeres usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer que, de acuerdo con las definiciones que el propio programa contiene, deban considerarse en especial situación de vulnerabilidad. Por otro lado, el derecho a la percepción de estas ayudas estará necesariamente condicionado, como requisito imprescindible, a la participación de las mujeres seleccionadas en un programa de formación y capacitación en el cual se trabaje con ellas, durante un período de tiempo determinado, habilidades que les sirvan de herramientas para enfrentarse con una mayor capacidad y autonomía y con mejores recursos a esta situación de crisis, equilibrando desigualdades previas por razón de género.

JUSTIFICACIÓN LEGAL Y NORMATIVA: el presente programa se desarrolla de conformidad con la siguiente normativa:

- 1.-Arts. 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española.
- 2.-Arts. 14, 15, 16 y 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 3.- Arts. 3, 11 y 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para La Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- 4.- Arts. 4, 43 y 46 de la Ley 12 /2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- 5.- Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Jefatura del Estado «BOE» núm. 80, de 03 de abril de 1985.
- 6.- Arts. 4, 7, 8 y 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- 7.- Art. 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 8.- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP nº 94, de 26 de abril de 2006).
- 9.- Arts. 51 de la Ley 5/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
- 10.- II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2018-2022) de este Ayuntamiento de acuerdo con el Área de Intervención 6 y la medida 6.a.3.
- 11.- Plan estratégico de subvenciones para el Ayuntamiento de Úbeda 2021-2023.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrentia competitiva a mujeres usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda que se encuentren en especial situación de vulnerabilidad de acuerdo con las bases reguladoras de la misma, para la participación en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO, desarrollado por el Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de acuerdo con las bases siguientes:

I.- OBJETO DEL PROGRAMA.-

El presente programa tiene por objeto crear una medida de acción positiva contra la discriminación de género y sus efectos en una situación de crisis como la creada por la pandemia del COVID-19 y la consecuente declaración del estado de alarma y, al mismo tiempo, que suponga un impulso contra la exclusión social de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad en este estado de cosas y está destinado a:

- a) Proveer una ayuda económica para mujeres que, siendo usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer, y estén dadas de alta en el sistema SIAM con anterioridad a la fecha de la convocatoria de las ayudas,

HASH DEL CERTIFICADO:
F3289C738FAEBA7FADDDA631D1387B074302B7D6
808B72E43B57ACF5877CB841A8DF88396D38AB94
FECHA DE FIRMA:
01/02/2021
01/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría General
Alcaldesa

NOMBRE:
Rodrigo Javier Ortega Montoro
Antonia Olvares Martínez



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC21204B56BE62AC94C8A



se encuentren en especial situación de vulnerabilidad, de acuerdo con lo establecido en el mismo.

b) Al mismo tiempo y como condición para la percepción de dicha ayuda económica, será requisito imprescindible la participación de las mujeres seleccionadas y, por lo tanto, beneficiarias del presente programa, en un ITINERARIO DE CAPACITACIÓN FORMATIVO, cuyo objetivo será trabajar con las beneficiarias, desde el Centro Municipal de Información a la Mujer, durante el período de tiempo que se defina en el programa de exclusión social de las mujeres contra la discriminación de género, habilidades que les sirvan de herramientas para enfrentarse con una mayor capacidad y autonomía y favorezcan su inclusión en la vida social y económica y su desarrollo profesional y personal, equilibrando desigualdades previas por razón de género. Este itinerario formativo será organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda a través del Centro Municipal de Información a la Mujer.

II.- DOTACIÓN FINANCIERA.-

La dotación financiera para la ejecución de este programa será de 10.000€. La aplicación presupuestaria de imputación es la 13/2311/48000.

III.- DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA.-

La dirección y coordinación del programa corresponderá al Área de Igualdad a través del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento, así como la supervisión, evaluación y control de la ejecución del mismo.

IV.- PERSONAS DESTINATARIAS.-

Serán destinatarias del programa, mujeres que sean usuarias del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Úbeda y que cumplan los requisitos que se especifican en el programa.

V.- REQUISITOS.-

Las mujeres beneficiarias del presente programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mujer, usuaria del Centro Municipal de Información a la Mujer de Úbeda dadas de alta en el sistema SIAM en la fecha de la convocatoria.
- 2.- Ser mayor de edad.
- 3.- Estar empadronadas en el municipio con al menos 12 meses de antigüedad, con la excepción que la titular justifique ser víctimas de violencia de género, en cuyo caso bastará el empadronamiento, sin exigirse período mínimo de antigüedad.
- 4.- Además, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a este Programa se encuentren en situación de demandantes de empleo inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que, al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en el municipio, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las mujeres víctimas de violencia de género y las retornadas, con al menos 12 meses de antigüedad.

2º. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

Nº de miembros de la unidad familiar	Importe máximo mensual	IPREM (537,84€)
1	537,84€	1 vez el IPREM
2	699,19€	1,3 veces el IPREM
3	806,76€	1,5 veces el IPREM
4 o más	914,33€	1,7 veces el IPREM

FECHA DE FIRMA: 01/02/2021
FECHA DEL CERTIFICADO: 01/02/2021
F3299C738FAEBA7FADDDA631D1387B074302B7D6
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94

PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
Alcaldesa

NOMBRE: Rodrigo Javier Ortega Montoro
Antonia Olvera Martínez



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC21204B56BE62AC94C8A



- No se computarán como ingresos a los efectos de este apartado:
- ✓ Las cantidades percibidas en calidad de alimentos de acuerdo con una resolución judicial que lo determine por ayudas sociales que se perciban.
- ✓ La prestación por hija o hijo a cargo contributiva o no contributiva.
- ✓ Las pensiones de orfandad.
- ✓ La remuneración por acogimiento familiar.
- ✓ Las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- ✓ Las becas de ayudas al estudio, a la formación y al transporte.
- ✓ Los ingresos procedentes de la asistencia a cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes, de otros miembros de la unidad familiar.
- ✓ Las ayudas a jóvenes que provengan del sistema de protección.
- ✓ Los bienes inmuebles declarados en ruina.
- ✓ Las ayudas públicas para la vivienda habitual.
- ✓ Las ayudas económico-familiares y las ayudas de emergencia social gestionadas por los servicios sociales comunitarios.

5.- Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los demás requisitos señalados en este artículo.

VI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.-

1.- Serán obligaciones de las personas beneficiarias del presente programa:

- a) Aceptar su participación en el programa en los términos establecidos en el art. 4 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- b) Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por el Centro Municipal de Información a la Mujer, así como realizar, en los términos que se establezcan, las actividades fijadas en el mismo como condición de la percepción de las ayudas económicas previstas en el programa, en concreto, acreditar la participación en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- c) Comunicar al Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Úbeda, cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que se realicen por parte del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.
- e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por el Ayuntamiento de Úbeda por el servicio competente en materia de Mujer.
- f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión, o por incumplimiento del acuerdo que se firmara en su momento por no realización, en los términos que se contengan en la presente convocatoria, de las actividades fijadas en el mismo.
- g) Dar cuenta a este Ayuntamiento de la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

2.- Se entenderá por no cumplida la obligación para la que la subvención fue otorgada y, por lo tanto, no dará lugar al abono de la misma, el no superar al menos el 90% de las horas totales del ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN al que va dirigida la subvención que se regula.

VII.- PROCEDIMIENTO.-

1.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- La instrucción del procedimiento corresponde al Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Úbeda

2.- SOLICITUD.- La solicitud se realizará presentando la Instancia (modelo I) conforme al modelo que se

FECHA DE FIRMA: 03/02/2021
HASH DEL CERTIFICADO: F3299C738FAEBA7FADDDA631D1387B074302B7D6
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94

PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
Alcaldesa

NOMBRE: Rodrigo Javier Ortega Montoro
Antonia Olvares Martínez



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC21204B56BE62AC94C8A



publicará en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y que estará a disposición de las usuarias en el Centro Municipal de Información a la Mujer.

3.- PLAZO.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- DOCUMENTACIÓN.-

I.- A la solicitud de subvención se acompañará cuanta documentación sea requerida para la acreditación de los requisitos para participar contenidos en las bases reguladoras y de la concurrencia de las circunstancias, en su caso, de prelación. En especial:

1. Informe del CMIM relativo a estar dada de alta en el sistema de información SIAM y la fecha de alta en el mismo.
2. Copia de D.N.I. de la solicitante (pueden ser requeridas en cualquier momento para la presentación en las dependencias del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, del original).
3. Demanda de empleo por periodos.
4. Justificante de ingresos: declaración de la renta, certificado de imputaciones del I.R.P.F o declaración jurada de ingresos.
5. Libro de familia.
6. Documento de MANTENIMIENTO DE TERCEROS conteniendo la identificación de la cuenta bancaria de la beneficiaria para el abono de la subvención.
7. En caso de alegar ser víctima de violencia de género:
 - o Orden de protección o auto acordando medida cautelar por haberse incoado un procedimiento por violencia de género.
 - o Sentencia condenando por alguno de los delitos del ámbito de la violencia de género.
 - o Informe del CMIM en relación a que la solicitante se encuentre siendo atendida en dicho centro como víctima de violencia de género.

II.- El Centro Municipal de Información a la Mujer recabará de oficio el correspondiente Certificado de empadronamiento colectivo y, en su caso, informe de los servicios sociales comunitarios sobre hallarse la solicitante en situación de exclusión social o riesgo de exclusión, así como cuanta documentación considere oportuna de los organismos correspondientes.

III.- Si se observaran deficiencias en las solicitudes por falta de requisitos en la solicitud, podrá recabarse la subsanación de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza General Reguladoras de las Subvenciones a Conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (BOP nº 94 de 26 de abril de 2006).

5.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- De entre las mujeres que hayan formulado en tiempo y forma la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en el punto anterior, a fin de cubrir el cupo máximo de participantes que la convocatoria señale, serán criterios de priorización para la adjudicación del mismo aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurran, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes, de acuerdo con la puntuación que se señala para cada circunstancia:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Que la mujer solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses anteriores a la fecha de solicitud de ingreso en el programa.	9 Puntos.
Que la mujer solicitante sea víctima de violencia de género y/o violencia sexual, o lo sea algún componente de la unidad familiar, que se acredite de acuerdo con lo prevenido en el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.	8 Puntos.
Que la mujer solicitante pertenezca a una unidad familiar monomarental con, al menos, un hijo a cargo.	7 Puntos.
Que la mujer solicitante forme parte de una familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.	6 Puntos.
Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con al menos	5 Puntos.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
03/02/2021 F3289C738FAEBA7FADDDA631D1387B074302B7D6
03/02/2021 808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARÍA GENERAL
Alcaldesa

NOMBRE: Rodrigo Javier Ortega Montoro
Antonia Olvares Martínez



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC21204B56BE62AC94C8A



<i>dos menores a cargo.</i>	
<i>Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.</i>	4 Puntos.
<i>Que entre los miembros de la unidad familiar de la mujer solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.</i>	3 Puntos.
<i>Que la mujer sea residente en Zonas Desfavorecidas, dentro de la estrategia regional andaluza para la cohesión y la inclusión social.</i>	2 Puntos.
<i>Que la mujer solicitante sea mayor de 50 años.</i>	1 Puntos.

Los anteriores criterios deberán ser acreditados, para poder ser tomados en consideración, documentalmente junto con la solicitud.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, a igualdad de número de circunstancias, se considerará el orden de presentación de las solicitudes.

Sólo se atenderá a una solicitud por unidad familiar. En el caso de que se haya presentado más de una miembro de dicha unidad, será admitida la que se refiera a la persona de mayor edad y, en su defecto, a la que se haya registrado en primer lugar.

6.- El Centro Municipal de Información a la Mujer revisará la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la participación en el programa.

1- A estos efectos, el órgano colegiado para evaluar las solicitudes presentadas y emitir informe de valoración, estará constituida por los siguientes miembros:

- Instructor: La Concejala Delegada de Igualdad.
- Técnica: Jefa de Sección del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Técnica: Psicóloga del Centro Municipal de Información a la Mujer.
- Técnico: Asesor Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer.

2- El/la Instructor/a emitirá propuesta de resolución a la vista del informe de la Unidad Técnica y, previa fiscalización de la Intervención Municipal, se elevará al órgano competente para resolver.

3- El órgano competente para resolver será la Alcaldía en el plazo de tres meses desde que finalice el plazo para presentar las solicitudes. La resolución se publicará según lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

4- El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la legislación vigente y, por lo tanto:

- a. Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- b. El Ayuntamiento de Úbeda podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- c. No se podrá invocar como precedente.
- d. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

5- El Centro Municipal de Información a la Mujer podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder al programa.

VIII.- CUPO.-

La cuantía a percibir por cada mujer en concepto de subvención por la participación en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN del Centro Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, será de 500 €, hasta cubrir la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria.

IX.- TIEMPO DE PAGO DE LA CANTIDAD CONCEDIDA.-

La cantidad concedida para la participación en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN se abonará una vez se certifique por las/los responsables de dicho itinerario la participación de la usuaria en dicho itinerario y que la misma haya cubierto al menos el 90% del tiempo de duración del mismo.

FECHA DEL CERTIFICADO:
F3299C738FAEBA7FADDDA631D1387B074302B7D6
808B72E43B57ACF5877CB841A8DF88396D38AB94
FECHA DE FIRMA:
01/02/2021
01/02/2021

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría General
Alcaldesa

NOMBRE:
Rodrigo Javier Ortega Montoro
Antonia Olvares Martínez



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC21204B56BE62AC94C8A



X.- DURACIÓN DEL PROGRAMA.-

Este programa tendrá una vigencia que comprenderá el ejercicio presupuestario del año 2021.

XI.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo de ejecución de las actividades de subvención será de cuatro meses aproximadamente.

XII.- JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de la participación de las beneficiarias en el ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACIÓN se hará de oficio por el Centro Municipal de Información a la Mujer dentro de los 15 días hábiles, a partir de la finalización de dicho ITINERARIO FORMATIVO DE CAPACITACIÓN.

XIII.- FORMA DE PAGO.-

La cantidad concedida se pagará de una sola vez, cuando se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

XIV.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de demora desde el momento del pago cuando concurra alguna de las causas relacionadas en el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

XV.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.-

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del objeto de la subvención o concurrencia de cualquiera de las causas reguladas en el art. 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

XVI.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.-

La presente ayuda será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

SEGUNDO.- *Publicar la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, en la BDNS, en el portal de transparencia, en los tabloneros de anuncios del SEMUDE, sitios en las oficinas y sedes del mismo así como en el blog del Centro Municipal de Información a la Mujer (<http://mujerubeda.blogspot.com>) y un extracto en el BOP de Jaén."*

La Comisión, tras un breve debate, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Programa Europeo sobre convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de Inclusión Social de la Mujeres contra la discriminación de género conforme a las bases, en número de 16, contenidas en dicha propuesta recogida con anterioridad, y elevar propuesta al Pleno del Ayuntamiento en el sentido de que, si así lo estima, apruebe dicha convocatoria, su publicación y demás trámites necesarios para su efectividad.

(...).»

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a **votación** del Pleno la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado: **aprobación** por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno, de los veintiuno que de derecho lo componen.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **aprobada** la propuesta de Acuerdo de



Convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Programa de Inclusión Social de las Mujeres contra la Discriminación de Género, referida.

Y para que conste en el expediente de su razón y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre (ROF), expido la presente, con las formalidades establecidas en el artículo 205 y la salvedad determinada en el artículo 206 del citado ROF, según fecha y firma electrónica que constan en este documento.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

NOMBRE:
Rodrigo Javier Ortega Montoro
Antonia Olvares Martínez

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario General
Alcaldesa

FECHA DE FIRMA:
01/02/2021
01/02/2021

HASH DEL CERTIFICADO:
F3289C738FAEBA7FADDDA631D1387B074302B7D6
808B72E43B574CF5877CB841A8DF88396D38AB94

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC21204B56BE62AC94C8A

